# Boletin ficial

DE LA PROVINCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

BUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas. Seis meses..... 13 Tres id ..... 7

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de

Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas. Seis meses........... 12 Tres id.....

Números sueltos 25 céntimes.

## Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continuan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta num, 325.)

## Gobierno Civil

Circular.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Examinado el expediente de reclamaciones formuladas por D. Cipriano Sancho y diez electores más de Villamedianilla, contra las elecciones de Concejales verificadas en dicho distrito el dis 10 de septiembre último, solicitando su nulidad: Resultando que los reclamantes alegan en apoyo de su pretensión que en el acto de la proclamación de candidatos no se constituyó la Junta municipal del Censo electoral, pues solo estuvo el Presidente, el que hizo propuestas de palabra, manifestando que él era suficiente para presentar los candidatos que le convinieran; que se formularon seis propuestas, con arreglo al caso 2.º del artículo 24 de la ley electoral en favor de D. Eustaquio Alvarez, D. Cipriano Sancho, D. Donaciano Palacin, D. Elias Palacin, D. Gregorio Palacin y D. Macario Sancho, y el Presidente a su antojo y capricho, y con su solo voto, propuso a D. Constancio Alvarez, D. Eladio Alvarez, D. Gaspar de los Mozos, D. Arsenio de los Mozos, D. Lino Palacin y D. Juan Gómez, declarando válidas las doce propuestas; que el dia de la elección ejerció coacción sobre la mesa electoral, constituyendo ésta con personas extrañas, a quienes no correspondia y que ejerció coacción sobre el Presidente de la Mesa, diciéndole que no diera certificado de la constitución y que no admitiera las credenciales de Interventores: Resultando que dada vista a los Concejales electos la impugnaron, sosteniendo que la elección se habia hecho con la mayor legalidad: Resultando que del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la proclamación de candidatos del dia 3 de septiembre ultimo, aparece que se constituyó dicha Junta bajo la presidencia de D. Mariano Alvarez, con los Vocales D. Donato Antón, propietario y D. Venancio Cuesta, como suplente de D. Restituto Becerril, y fueron propuestos ante la misma por Concejales y ex Concejales para candidatos, los 12 que mencionan en su instancia los recurrentes: Resultando que el 7 de septiembre se constituyó también la mesa electoral al efecto de que se hiciera entrega por los candidatos de las credenciales de Interventores, con D. Mariano Alvarez, Presidente, D. Venancio Cuesta y D. Donato Antón, presentándose ante ella las citadas credenciales y el dia de la elección se constituyó la mesa con D. Arsenio de los Mozos, como Presidente suplente y D. Donato Antón y don Venancio Cuesta, como Adjuntos, y los Interventores D. Juan Gómez, D. Gaspar de los Mozos, don Luis Palacin, D. Francisco de los Mozos y D. Eladio Alvarez, haciéndose constar que no se habían presentado los Interventores D. Gregorio Palacin, D. Cipriano Sancho, D. Nepomuceno Sancho, D. Eustaquio Alvarez, D. Emeterio Martin y D. Pedro Palacin, y hecha la votación y verificado el escrutinio, obtuviaron votos a saber: D. Constancio Alvarez, 14; D. Eladio Alvarez, 14; D. Gaspar de los Mozos, 14; D. Juan Gómez, 14; D. Luis Palacin, 2, y D. Arsenio de los Mozos, 2, formulándose por D. Cipriano Sancho la misma protesta que después formalizó en escrito, base de este expediente, y que en la sesión de escrutinio general fueron proclamados Concejales los seis que obtuvieron votos por ser seis las vacantes: Considerando que siendo siete los Vocales que legalmente constituyen la Junta municipal del Censo electoral, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 de la ley Electoral y disponiendo el artículo 13 de la misma que es indispensable para que la reunión de dicha Junta se verifique que concurran más de la mitad del número de sus Vocales, titulares o suplentes, y, caso de no asistir numero suficiente en la primera convocatoria, se constituirán y deliberarán dichas Juntas con los Vocales que asistan en la segunda citación, la cual no podrá hacerse antes de transcurridas, por lo menos veinticuatro horas, es indudable que la reunión de la Junta municipal del Censo electoral de Villamedianilla del dia 3 de septiembre, asistiendo solo el Presidente y dos Vocales, es nula y de ningún valor ni efecto, y nula por lo tanto la proclamación de candidatos en ella verificada, afectando la nulidad a todas las operaciones posteriores de la elección: Considerando que, no obstante aparecer del Bole-TIN OFICIAL de la provincia de 9 de marzo de 1921, que el Presidente y suplente de la mesa electoral de Villamedianilla, durante el bienio de 1921-22, son D. Restituto Becerril Moreno y D. Macario Sancho Alvarez, se constituyó dicha mesa el dia 7 bejo la Presidencia de D. Mariano Alvarez de los Mozos, que lo es de la Municipal del Censo, y el dia de la elección, bajo la presidencia de D. Arsenio de los Mozos, lo cual constituye otra infracción legal que afecta a la validez de la elección; esta Corporación, en sesión del dia 11 del actual, ha acordado estimar la reclamación formulada y declarar nulas las elecciones de Concejales de Villamedianilla verificadas el dia

Lo que se hace público en este

10 de septiembre ultimo.»

periódico oficial para general cono-

Burgos 18 de noviembre de 1922. EL GOBERNADOR.

#### Luis de Argüelles

Circular .- Elecciones.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para su resolución, en unión de todos los antecedentes, el recurso de alzada interpuesto por D. Victorino Rubio Carranza, contra acuerdo de la Comisión provincial por el que se declaran válidas las elecciones de Concejales verificadas últimamente en el distrito de Valluércanes, por el articulo 29 de la ley electoral.

Burgos 18 de noviembre de 1922. EL GOBERNADOR.

#### Luis de Argûelles.

#### Circular.

Según participa a este Gobierno el Sr. Alcalde de Merindad de Valdivielso, ha desaparecido de la casa paterna en aquella localidad, Luis Sedano Ruiz, de 22 años de edad, de talla regular, color claro, encarnado, pelo negro, vestido de pana color claro el pantalón y chaqueta, blusa azuleda de rayitas y calzado de al-

Por tanto, encargo a todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención de mencionado sujeto, y, caso de ser habido, lo presenten en la Alcaldia del citado pueblo de Merindad de Valdivielso, para ser entregado a sus padres que lo recla-

Burgos 18 de noviembre de 1922.

EL GOBERNADOR,

Luis de Argüelles.

## Delegación de Hacienda

#### Deuda pública.

Venciendo en 1.º de enero próximo el cupón número 85 de los titulos del 4 por 100, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual rents; el cupón número 54 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de junio de 1908, y el cupón número 126 de la deuda del 4 por 100 exterior, la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1913, ha acordado que desde el dia 1.º de diciembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 per 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública. Cabildos, Cofradias, Capellanias y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con las prevenciones signientes:

1.ª La presentación de los capones se efectuará en los ejemplares que facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando a los presentadores como resguardo el resumen talonario que los mismos contienen y que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta capital.

2.ª Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la In tervención sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo y ver si resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clasas pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al trimestre en que se amorticen.

4.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de lineas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en las series sucesivas. Cuando el número de cupones de una serie no pueda comprenderse en una sola factura de modelo ordinario, el presentador podrá optar entre extender dos o más facturas del expresado modelo, o utilizar una factura del modelo especial de Bancos y Sociedades, que difieren de las ordinarias en que se refieren a cupones de una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazándose desde luego las facturas redactadas en distinta forma, asi como aquellas en que no tengan relacionados los cupones por orden riguroso de numeración de menor a mayor.

5.ª Las inscripciones se presentarán en dos facturas, que también facilitara gratis la expresada oficina, la que exigirá al presentador que se consigne, con toda claridad, el concepto a que pertenecen las láminas, que el número de las inscripciones se estampe de menor a mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales e intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previene en la circular de 16 de mayo de 1884, reproducida en 9 de enero de 1888, no admitiéndose de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma.

Una de las facturas, o sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolver a los interesados, después de cubiertos los cajetines y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la factura el oportuno recibi al recoger las inscripciones. Por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de inscripciones más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los presentadores de dicha clase de valores, a quienes esta Delegación recomienda tengan muy presente cuanto se dispone en esta circular, a fin de que el servicio de que se trata se realice con la mayor facilidad, con lo cual se evitará retraso en la tramitación y pago de las facturas que representan dichos valores.

Burgos 17 de noviembre de 1922. —El Delegado de Hacieuda, A. Chápuli Navarro.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

#### Territorial.

Relación de los Ayuntamientos de la provincia que, por no haber remitido a esta Administración en 15 del actual las relaciones nominativas de los aumentos prescritos por la Ley de 26 de julio de 1922, en el ejercicio de 1922 23, segundo semestre, quedan conminados con la multa de 50 pesetas que determina el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 21 de septiembre de 1922, y según acuerdo del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, fecha de hoy.

Ayuntamientos que se citan.

Acedillo, Rústica y Urbana.
Aguilar de Bureba, R.
Aguilera (La), R. y U.
Albillos, R. y U.
Altable, R.
Ameyugo, R. y U.
Arauzo de Miel, R. y U.
Arauzo de Salce, R. y U.
Arcos, R.
Ausines (Los), R. y U.
Avellanosa de Muñó, R.
Bahabón de Esgueva, R.

Balbases (Los), R. y U. Bañuelos de Bureba, R. y U. Barbadillo del Pez, R. y U. Barrio de Muñó, R. y U. Barrios de Colina, R. Barrios de Villadiego, R. y U. Bascuñana, R. y U. Belbimbre, R. Belorado, R. y U. Bentretea, R. y U. Berlangas de Roa, R. Berzosa de Bureba, R. Boada de Roa, R. y U. Bugedo, U. Cabañes de Esgueva, R. Cameno, R. y U. Campillo de Aranda, R. y U. Canicosa de la Sierra, R. y U. Cantabrana, R. Cardenadijo, R. Cardeñajimeno, R. y U. Cascajares de Bureba, R. Castellanos de Castro, R. y U. Castildelgado, R. Castrillo de la Reina, R. Castrillo de Murcia, R. y U. Cebrecos, R. Celadilla-Sotobria, R. y U. Cerezo de Riotirón, R. y U. Ciadoncha, R. Coculina, R. Cogollos, R. y U. Coruña del Conde, R. v U. Cueva de Roa (La), R. y U. Espinosa de Cervera, R. y U. Espinosa de los Monteros, R. y U. Estépar, R. Fresneña, R. Fries, R. Garganchón, R. y U. Gredilla la Polera, R. y U. Guadilla de Villamar, R. y U. Gumiel de Hizan, R. y U. Gumiel del Mercado, R. y U. Hacinas, R. Hermosilla, R. Hontangas, R. Hontomin, R. Hontoria del Pinar, R. y U. Hormazas (La), U. Humada, R. y U. Iglesias, R. y U. Junta de San Martin de Losa, U. Junta de Villalba de Losa, R. y U. Madrigal del Monte, R. y U. Madrigalejo, R. Mahamud, R. y U. Mamolar, R. Mansilla de Burgos, R. y U. Marmellar de arriba, R. y U. Masa, R. Mecerreyes, R. Melgar de Fernamental, R. y U. Merindad de Castilla la Vieja, R. y U. Merindad de Sotoscueva, R. Merindad de Valdivielso, R y U. Miranda de Ebro, R. y U. Miraveche, R. Modúbar de la Emparedada, R. y U. Molina de Ubierna (La), R. Monealvillo, R. Monterrubio de la Sierra, R. y U. Montorio, R. Moradillo de Sedano, R. y U. Nava de Roa, R. y U. Neila, R. y U. Nuez de abajo (La), R. y U. Oña, R. y U.

Padilla de abajo, U. Palazuelos de la Sierra, R, Pancorvo, R. y U. Páramo, R. y U. Pardilla, R. y U. Partido la Sierra en Tobalina, R.y U. Pedrosa del Paramo, R. Peñaranda de Duero, R. y U. Piedra (La), R. Pinilla-Trasmonte, U. Prádanos de Bureba, R. y U. Presencio, R. y U. Puras de Villafranca, R. y U. Quemada, R. Quintana del Pidio, R. y U. Quintanadueñas, R. y U. Quintanaortuño, R. Quintanar de la Sierra, R. Quintanilla Pedro Abarca, U. Quintanilla San Garcia. R. Quintanilla-Somuñó, R. y U. Redecilla del Camino, R. y U. Reinoso, R Renuncio, R. y U. Revilla-Cabriada, R. y U. Rioseras, R. Salgüero de Juarros, R. y U. San Adrián de Juarros, R. y U. Santa Cruz de Juarros, R. Santa Cruz de la Salceda, R. y U. Santa Maria de Mercadillo, R. y U. Santibáñez-Zarzaguda, U. Sargentes de la Lora, R. y U. Solduengo, R. y U. Susinos, R. y U. Tapia, R. Tardejos, R. y U. Terminón, R. Tinieblas, R. Tordómar, R. Tordueles, R. y U. Torrecilla del Monte, U. Torrepadre, R. y U. Ubierna, R. y U. Valcárceres (Los), R. Valdezate, R. y U. Valle de Tobalina, R. y U. Valle de Valdelucio, R. Valle de Zamanzas, R. y U. Vesgas (Las), R y U. Vid de Bureba (La), R. y U. Vilviestre de Muñó, R. y U. Villagonzalo Pedernales, R. Villahoz, R. v U Villalba de Duero, R. y U. Villalbilla de Gumiel, R. y U. Villalbilla de Villadiego, R. Villalmanzo, R. y U. Villamayor de los Montes, R. y U. Villamiel de la Sierra, R. Villanasur Rio de Oca, R. y U. Villanueva de Argaño, R. y U. Villanueva de Carazo, R. y U. Villanueva de Teba, R. y U. Villasandino, R. y U. Villasur de Herreros, R. Villatuelda, R. Villavedón, R. y U. Villaverde-Peñahorada, R. y U. Villavieja, R. y U. Villayuda, R. Villovela de Esgueva, R. y U. Villusto, R. y U. Vizcainos, R. v U. Zazuar, R. y U. Zumel, R. y U. Lo que se hace saber a los Ayuntamientos relacionados, advirtiéndoquienes no corresponde y que

les que si para el dia 30 del actual no han remitido las expresadas relaciones nominativas se les impondrá dicha multa, quedando incursos los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial al pago del importe del aumento que corresponde a dichos recibos, según expresa la circular de la Dirección general de Contribuciones, publicada en este periódico oficial el 25 de octubre ultimo.

Burgos 15 de noviembre de 1922. El Administrador de Contribuciones, Eduardo de las Fuentes .-V. B. =El Delegado de Hacienda,

A. Chápuli.

## Providencias judiciales

Santa Maria Tajadura. D. Santiago Gutiérrez Garcia, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en trámites de ejecución de sentencias recaidas en juicios verbales civiles, seguidos a instancia de D. Pedro Carrillo Gutiérrez y D. Antonio Ruiz Santos, de esta vecindad, sobre pago de 160 y 432 pesetas, respectivamente, contra D. Manuel Alcalde Peña, vecino de Hornillos del Camino, he acordado sacar a pública subasta la finca urbana embargada a éste, cuya descripción es como sigue:

Una casa radicante en el casco de Hornillos del Camino, situada en el barrio de San Pedro, número 3, que linda derecha entrando con casa del Ayuntamiento, izquierda con casa de Eustaquio Rodriguez y por espalda con camino de servidumbre.

El remate tendrá lugar el dia 15 de diciembre próximo, a la una de su tarde, en la sala andiencia de este Juzgado, advirtiéndose que sale a subasta por el precio de 2500 pesetas; que los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad y la cédula personal; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que serà de cuenta del licitador la escritura de venta que solicite, por carecer de títulos de propiedad, sin que pueda exigir ningún otro.

Dado en Santa Maria Tajadura a 18 de noviembre de 1922.-El Juez, Santiago Gutiérrez .= El Secretario, Jaime Martinez.

#### Bilbao.

Requisitoria.

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de Instrucción del distrito del Centro de esta villa,

Por la presente cito, llamo y emplazo a Agustin San Martin Garcia, de 50 años de edad, hijo de Martin y de Benita, de estado casado, natural de Miranda de Ebro, de profesión escribiente, vecino de dicho Miranda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez dias, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria

en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado instructor o se constituya en la cárcel del partido, con el fin de notificarle el auto de prisión contra él dictado en causa número 245 de 1922, sobre estafa, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial, procedan a la busca, captura y conducción de referido sujeto, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 11 de noviem-

bre de 1922 .- Mariano Escalada.

## Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Listas expresivas de los nombres de los Adjuntos y todos los Tribunales de la provincia de Burgos y del número de orden que a cada uno ha correspondido en el sorteo verificado, con arreglo a lo preceptuado en la regla segunda del articulo 11 de la ley de Justicia municipal, para actuar durante el próximo año de 1923.

(Continuación.)

#### PARTIDO JUDICIAL DE BELORADO

Alcocero.

D. Cirilo Contreras Isla y D. Daniel Barrio Estefania, primer cuatri-

D. German Saez Contreras y don Lucas Contreras Arce, segundo.

D. Aquilino Estefania Sagredo y D. Daniel Vilumbrales Garcia, tercero. The Manual of Substantia

Arraya de Oca.

D. Geminiano Moneo Marina y D. Felipe Marina Fraguas, primer cuatrimestre.

D. Félix Morquillas Molina y don Francisco Molina Morquillas, se-

D. Vicente Ruiz López y D. Cándido Temiño Marina, tercero.

Bascuhana.

D. Juan Aguilar Aguilar y D. Timoteo del Hoyo Martinez, primer cuatrimestre.

D. Julian Gomez Casto y don Ataulfo Murillo Sancha, segundo.

D. Ildefonso Corral Molina y don Arcadio Alonso Calvo, tercero.

Belorado.

D. Fernando Eguiluz Alcalde y D. Silvano Barrio Girón, primer cuatrimestre.

D. León Corral Urquiza y D. Eulogio Maria Gómez, segundo.

D. Eusebio García Quemada y don Ildefonso Puras San Martin, tercero.

D. Esteban Marin Peña, y don Luis Pérez Gómez, cuarto.

D. Ramon Cighenza Herran y don Felipe Manso Garijo, quirto.

D. Bonifacio Corral Ortega y don Salvador Alcalde San Martin, sexto.

Carrias.

D. Mariano Carranza Diez y don Bienvenido Martinez García, primer cuatrimestre.

D. Damian Arnedo García y don Benito Martinez Hernaez, segundo.

D. Antonio Diez Quintana y don Marcelino Saez Santa Olalla, tercero.

Castil de Carrias.

D. Francisco Torres Saez y D. Tomás Saez Barrio, primer cuatrimes-

D. Carlos Llarena Ruiz y don Marcelino Campomar Saez, segundo.

D. Policarpo García Ortiz, y don Teodosio Vadillo Torre, tercero.

Castildelgado.

D. Sixto Merino Bravo y D. Jacinto Jiménez Corcuera, primer cuatrimestre.

D. Hipólito Cámara Ronda y don Julian Pérez Merino, segundo.

D. Demetrio Morales Cárcamo y D. Demetrio Ulizarna Camara, ter-

Cerezo de Riotirón.

D. Serafin Pérez Mendoza y don Serafin Riaño Casillat, primer cua-

D. Santiago Riaño Sanjuambenito y D. Donato Fernández Campo, se-

D. Claudio Gutiérrez Riaño y den Nicolas Torre Campo, tercero.

Cerratón de Juarros.

D. Miguel Moneo Marina y don Agripino Sáez Barrio, primer cuatrimestre.

D. Victoriano Marina Puente y D. Vicente Franco Sáez, segundo.

D. Bernardo Moneo Ruiz y don Fermin Puente Contreras, tercero.

Cueva-Cardiel.

D. Lucas Molina Ayala y D. Toribio Diez Vilumbrales, primer cua-

D. Emilio Diez Saez y D. Pedro Contreras Contreras, segundo.

D. Alejandro Alonso Guilarte y D. Eulogio Vilumbrales Estefania,

Espinosa del Camino.

D. Cesáreo Corral Puras y D. Honorato Calleja Jorge, primer cuatri-

D. Victor Cuende Jorge y D. Ignacio Callejo Corral, segundo.

D. Dionisio Bengoa Oca y D. Esdrar Cuende Oca, tercero.

Eterna.

D. Benito Soto Garcia y D. Gabino Garcia López, primer cuatrimestre.

D. Mauricio Diaz Pinedo y don Andrés Fernández Garcia, segundo.

D. Lauresno Ortiz Agustin y don Orencio San Martin San Martin,

Fresneda de la Sierra Tirón.

D. Daniel Rabanos Vitores y don

German Moncalvillo González, primer cuatrimestre.

D. Victoriano Alarcia Martin y D. Francisco Alarcia Garcia, se-

D. Nicolás Monja Espinosa y don Evaristo Esteban Hernando, tercero.

Fresneha.

D. Jesus Iñiguez Corral y D. Pio Martinez Mateo, primer cuatrimes-

D. Demetrio Grijalba Garcia y D. Angel Avellaneda Cornejo, segundo.

D. Francisco Pérez Camara y don Cándido Gómez Ruesga, tercero.

Fresno de Riotirón.

D. Cipriano Bartolomé Muñoa y D. Basilio Urbina Uzquiza, primer quatrimestre.

D. Policarpo Medina Corcuera y D. Gregorio Ruiz Barranco, segundo

D. Nicolas Busto Carcedo y don Gerardo Garrido Villar, tercero.

Garganchón.

D. Julian Barbero Bartolomé y D. Miguel Martiuez Oca, primer cuatrimestre.

D. Anacleto Abajo Alarcia y don Santiago Córdoba Santa Cruz, se-

D. Andrés Martin Camara y don Blas González Heras, tercero.

D. Fortunato Barrio Naves y don Felipe Corral y Corral, primer cuatrimestre.

D. Celestino Gomez Ciguenza y D. Benjamin Cárcamo Barrasa, segundo.

D. Leopoldo Camara Ortega y D. Julian Cigüenza Quejana, tercero,

Ocón de Villafranca.

D. Aniceto Mata Solórzano y don Pio Melchor Pérez, primer cuatrimestre.

D. Pablo Barga Mata y D. Félix Barrio Zamora, segundo.

D. Martin Arribas Barrio y don Lino Melchor Martinez, tercero.

Pineda de la Sierra.

D. Lucas Rojo Alegre y don Eduardo Mateo Gémez, primer cuatrimestre.

D. Teodoro Gil Pérez y D. Justo Gutiérrez Rojo, segundo.

D. Alfredo Torres González y don Julian Mateo Gómez, tercero.

Puras de Villafranca.

D. Pablo Martinez Garrido y don Elias Ayala Alarcia, primer cuatri-

D. Vicente Bartolomé Valmala y D. Faustino Alejos Ahedillo, se-

D. Pedro Garrido Oca y D. Cayo Ayala Heras, tercero.

Pradoluengo.

D. Felipe Pérez Lerma y D. José Alcalde Lerma, primer cuatrimestre.

D. Daniel Martinez Zaldo y don Ladislao Miguel Mingo, segundo.

D. Benito Bartolomé Mingo y don Juan Miguel Ortega, tercero.

Quintanalorance.

- D. Agustin López Manero y don Delfin Moneo Ruiz, primer cuatrimestre.
- D. Facundo Garcia Gómez y don Clemente Saenz Saenz, segundo.
- D. Antonio Garcia Saenz y don Dalmacio Saenz Garcia, tercero.

#### Rábanos.

- D. Francisco Barbero Bartolomé y D. Venancio Hernando González, primer cuatrimestre.
- D. Felipe Hernando González y D. Saturnino Hernando Abajo, segundo.
- D. Justo Arceredillo Santa Cruz y D. Cesáreo Barbero Hernando, tercero.

#### Redecilla del Camino,

- D. Aureliano Pérez Canal y don Gregorio Valgañón Alonso, primer cuatrimestre.
- D. Ceferino Moral Gómez y don Juan Crespo Oña, segundo.
- D. Bernardo Crespo Martínez y D. Pedro Merino Villar, tercero.

#### Redecilla del Campo.

- D. Anselmo Barrasa Alonso y don Jacinto Soto López, primer cuatrimestre.
- D. Angel Pérez Herrán y D. Cayo Carcedo Hernando, segundo.
- D. Juan Barrasa Alonso y D. José Garcia Martinez, tercero.

#### San Vicente del Valle.

- D. Lorenzo Jorge Garrido y don Fermin Calvo Garrido, primer cuatrimestre.
- D. Victoriano Vitores Garcia y D. Rafael Alarcia Garcia, segundo.
- D. Felipe Jorge Vitores y don Andrés Jorge Garrido, tercero.

#### Santa Cruz del Valle-Urbión

- D. Frandisco Mayoral Marin y D. Fermin Diez Alarcia, primer cuatrimestre.
- D. Nicomedes Bartolomé Córdova y D. Toribio Hernando Alarcia, segundo.
- D. Hilario Alonso Ayala y don Gregorio Mayoral Ezquerra, tercero.

#### Tesantos.

- D. Vicente Gómez Alonso y don Francisco Oca Gómez, primer cuatrimestre.
- D. Carlos Puras Ezquerra y don Miguel Garcia Puras, segundo.
- D. Luis Oca Uzquiza y D. José Gómez Alonso, tercero.

#### Valmala.

- D. José Peña Diez y D. José Peña Ayala, primer cuatrimestre.
- D. Gerardo Cámara Hernando, y D. José Peña Mayoral, segundo.
- D. Marcos Alarcia Peña y D. Addon Cámara Peña, tercero.

#### Viloria de Rioja.

- D. Angel Mendi Sancho y D. Felipe Castro Pinedo, primer cuatrimestre.
- D. Brsulio Castro Hernández y D. Pablo Carcedo Aguilar, segundo.
- D. Evencio Castro Riano y don Pablo Bolinaga García, tercero.

Villaescusa la Sombría.

- D. Daniel Morquillas Martinez y D. Aniceto Martinez Marina, primer cuatrimestre.
- D. Aquilino Diez Martinez y don Teodoro Saez Torres, segundo.
- D. Demetrio Mena Colina y don José Munguia Munguia, tercero.

#### Villafranca Montes de Oca.

- D. Fausto Zamora García y don Círilo Pérez Cámara, primer cuatrimestre.
- D. Claudio Gutiérrez Pérez, y y D. Pedro Valladolid Marin, segundo.
- D. Saturnino Zamora Gutiérrez y D. Florencio Barrio Bonilla tercero.

#### Villagalijo.

- D. Teofilo Iñiguez Torres y don Domingo González Ribera, primer cuatrimestre.
- D. Fidel Ontoria Rubio y D. Félix Córdoba Garcia, segundo.
- D. Vicente Hernando Benito y D. Eleuterio Manso González, tercero.

#### Villalbos.

- D. Didimo Sagredo Valmala y D. Marcelino Sagredo Saez, primer cuatrimestre.
- D. Manuel Saez Contreras y don Herminio Sagredo Sáez, segundo.
- D. Hilarión Sagredo Contreras y D. Manuel Moneo López, tercero.

#### Villalómez.

- D. Florencio Sagredo Solórzano y D. Eduardo Saez y Saez, primer cuatrimestre.
- D. José Ayala Solórzano y don Eustaquio Solórzano Gómez, segundo.
- D. Fermin Sagredo Blanco y don Eustaquio Saiz Sagredo, tercero.

#### Villambistia.

- D. Marcelino Pérez Arnáiz y don Bernabe Alarcia Corral, primer cuatrimestre.
- D. Esteban Oca Arnaiz y D. Mariano Cámara Cámara, segundo.
- D. Antolin Ortiz Corral y D. Eugenio Cuende Arnaiz, tercero.

#### Villanasur Rio de Oca.

- D. Nicanor Saiz Sagredo y don Leovigildo González Hernando, primer cuatrimestre.
- D. Baldomero López Martinez y D. Crescencio Carasa Vilumbrales, segundo.
- D. Segundo Saiz Contreras y don Victoriano Sagredo Campo, tercero.

Lo que se hace público conforme a lo prevenido en la regla tercera, y a los efectos de la cuarta del artículo 11 de la ley de ō de agosto de 1907.

Burgos 13 de noviembre de 1922. El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

(Continuard.)

#### Alcaldia de Peral de Arlanza.

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del dia 17 de septiembre último, acordó proceder al reconocimiento y deslinde de las vias pecuarias de este término municipal.

Y para proceder al amojonamiento definitivo con arreglo a lo que disponen los artículos 97 al 102 del vigente Reglamento orgánico de 13 de agosto de 1892, se señala para dar principio a dichos trabajos el dia 9 de diciembre próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peral de Arlanza 14 de noviembre de 1922.—El Alcalde, Telmo Cantero.

Alcaldia de Quintanilla de la Mata.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1922-23, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres dias después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las prue bas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Quintanilla de la Mata 2 de noviembre de 1922. El Alcalde, Juan Labrador.

#### Alcaldia de Zazuar.

Formadas por el Ayuntamiento y Junta pericial las listas cobratorias de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana del 12'50 por 100 y demás recargos, establecidos por la ley de 26 de julio y Real decreto de 21 de septiembre próximo pasado, y también de la matricula iudustrial, se hallan expuestas público por término de ocho días, pudiendo ser examinadas y presentar las reclamaciones pertinentes; pasados que sean no se admitirá ninguna.

Zazuar 7 de noviembre de 1922.— El Alcalde, Juan A. Martínez.

#### Alcaldia de Quintanarruz.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio de 1923 a 1924, se encuentran de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanarruz 10 de noviembre de de 1922.—El Alcalde, Benito Ojeda,

### Alcaldia de Bugedo.

Hallándose formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el Registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, durante cuyo plazo podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas y pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bugedo 10 de noviembre de 1922. —El Alcalde, Alejandro Valderrama.

## Hauncies particulares

Alcaldia de Valle de Manzanedo.

En la noche del dia 10 del corriente desapareció del pueblo de Manzanedo un caballo de pelo negro, con una estrella en la frente del tamaño de un duro, sin herrar, con una pala algo dañada, cola larga, de seis y media cuartas de alzada y de dos años.

La persona que haya recogido dicho animal puede puede ponerlo a disposición de esta Alcaldía para entregarle a su dueño, D. Pedro Ruiz y Ruiz, previo pago de gastos.

Valle de Manzanedo 16 de noviembre de 1922.—El Alcalde, Baltasar Martinez.

## PANERÍA

Paños superiores, panas, bufandas, mantas y astracanes, más barato que nadie. Visitadla y os convenceréis.

ELÍAS LÓPEZ MARGOS

Plaza Mayor, 22 y Mercado, 1.

## BANQUERO

Isla, 5. -- Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio.

#### Hallazgo.

El dia 20 del actual, se han recogido por el vecino de Mazuelo de Muñó, Félix López, tres mulas y una yegua que halló desmandadas en este término municipal, dos tordas, entrecanas, otra roja y una yegua castaña; las mulas de siete a siete y media cuartas de alzada y la yegua de seis cuartas, las mulas bien compuestas y acondicionadas, se hallan en depositadas en dicho pueblo.

IMPRENTA PROVINCIAL